

Decreto-ley veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y el Real Decreto de la misma fecha, a cuyo régimen se incorpora ahora el personal de los medios de prensa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El personal laboral fijo dependiente de aquellos periódicos integrados en el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, cuya publicación decida suspenderse y aquél, del mismo carácter, de cuyo servicio sea necesario prescindir por causas de medidas de reestructuración, tendrá derecho a integrarse en la Administración del Estado en las condiciones que determine la Comisión Interministerial que se establece en el artículo segundo. La Administración del Estado se subrogará en los derechos y obligaciones resultantes de la relación de trabajo actualmente establecida entre el citado personal y el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, respetándose en todo caso los derechos básicos de adecuación profesional al nuevo empleo y su retribución económica.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el personal afectado podrá optar por rescindir definitivamente su relación de trabajo, en el plazo de dos meses desde el momento en que se adopten las medidas de suspensión definitiva de la publicación del periódico o reestructuración, a cambio de las indemnizaciones que se establecen en el número siguiente.

Tres. Las indemnizaciones a las que se puede optar por parte del personal afectado no superarán al equivalente de un

mes de salario por año de trabajo efectivo, sin que puedan exceder de cuarenta y dos mensualidades.

Artículo segundo.—Uno. Se crea una Comisión interministerial, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, que se ocupará de las adscripciones del personal que haya optado por incorporarse a la Administración del Estado, a los diferentes Organismos de la misma. La composición de esta Comisión interministerial se determinará por acuerdo del Consejo de Ministros.

Dos. Por el Ministerio de la Presidencia se podrán modificar las adscripciones del personal y determinar los Entes y Organismos autónomos en los que el mismo prestará sus servicios, dentro de los límites establecidos por la legislación laboral para los traslados que implican cambio de residencia.

DSPOSICIONES FINALES

Primera.—En cuanto a la extinción de la relación de empleo del personal directivo adscrito al Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, se estará a lo establecido en los respectivos contratos.

Segunda.—Se autoriza a los Ministros de la Presidencia y de Cultura para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14377 REAL DECRETO 1435/1979, de 16 de junio, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Badajoz don Pablo Martín Caballero.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Pablo Martín Caballero cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

14378 REAL DECRETO 1436/1979, de 16 de junio, por el que se dispone cese como Subgobernador civil de la provincia de Madrid don Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Luis Sánchez-Harguindey Pimentel cese en el cargo de Subgobernador civil de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

14379 REAL DECRETO 1437/1979, de 16 de junio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Badajoz a don Lorenzo Martínez-Fresneda y Barreda.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a don Lorenzo Martínez-Fresneda y Barreda.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

14380 REAL DECRETO 1439/1979, de 16 de junio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Granada a don Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a don Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

14381 REAL DECRETO 1439/1979, de 16 de junio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Oviedo a don Pablo Martín Caballero.

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo a don Pablo Martín Caballero.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

14382 REAL DECRETO 1440/1979, de 16 de junio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a don Jesús Javier Rebollo Álvarez-Amandi.

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a don Jesús Javier Rebollo Álvarez-Amandi.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ